

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de veinticuatro de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **342/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:42:12Z / 01/07/2025T19:42:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		70 aa b8 91 32 2c b8 f5 a6 09 a2 dd ee 9d 53 b7 94 7f 24 f3 39 7e de 04 80 a8 35 6b df bc 85 73 90 5a f0 49 09 34 b7 13 18 6c 1c ff 65 12 b1 99 f1 6e 36 d3 3a 8b ef 84 ad 8e f4 b8 a8 57 1e 23 14 ba b4 13 dd cf 82 26 17 8b d8 de 38 a8 db 42 02 ec 88 79 6f 78 ec 44 15 5a 9d 64 22 ea 4a c9 7c 77 93 1e 8d f5 b0 6b e6 37 dc 7a 8d eb 9b 22 69 fe fc ee e3 6e 41 96 bc f0 3c 7b 0a a5 0f bc 8c 48 02 97 18 46 0e 9b 4b 52 54 92 85 4c c2 b6 6b 4b 0b bb c6 b5 c0 dc d3 80 33 b4 38 00 75 db 0f 11 f6 94 d5 ce 32 1e 71 ea b1 a4 78 73 61 ee e0 60 74 ef 7e f8 8b 99 e1 bf d0 5a 9c 49 b5 07 d4 35 49 7e e0 9b 92 38 2b d7 50 5e 9a 54 93 33 6b ab 8b 8a fb 95 04 84 d3 54 47 b8 2a b5 d8 3b 01 1b 0a e6 6f 4d 02 3f a0 49 de 5d 71 30 b7 3d b8 a3 f1 4f 1c fb e9 b9 90 6e 87 86 44 b3 95 e9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:41:40Z / 01/07/2025T19:41:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:42:12Z / 01/07/2025T19:42:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190875			
	Datos estampillados	D447F95AFFB856BAE46DE5A3992674F11BDB7898DA1C3E202B20BE5D44FFBA87C5D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:11Z / 30/06/2025T19:49:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		58 10 e3 c6 d7 46 a0 df 2c 55 c3 e7 b1 97 02 04 45 4e 90 03 47 24 61 e4 1c ea 74 59 14 33 45 98 2a 97 5a 71 87 dc 6c 06 7f 0c d4 ba 9a 92 71 17 79 93 91 e3 ec 85 73 cc cb e1 51 99 c6 56 68 ae 9b 6e e5 6a 3e d3 f1 cd 32 41 f6 d1 3f 66 96 1c db 49 d4 cc 79 72 e7 18 8b 06 bc 51 e0 6f 22 19 59 fb a9 36 b1 41 f0 aa ce be 6f 95 17 47 d3 6e d2 c5 b2 70 52 1b d1 8d c8 53 1f 98 e1 70 c8 14 b0 ee 08 9b 09 65 60 df 98 4e 85 88 89 4a 72 59 72 e3 a0 a4 43 e2 ac af d9 cd d0 10 c3 2a 99 bc c4 d2 35 15 84 64 42 fc b5 14 64 a8 ce 57 1a 0c 4c 51 18 48 ec 42 90 37 8d 1f d9 89 ac b5 11 3b e2 40 51 a8 f4 c8 7a d3 f5 03 68 23 30 99 e0 fa 94 fb 42 dd 2b dc 47 1a 96 01 d0 02 10 4f 71 90 aa 41 65 b8 fa a2 94 4d 16 8b bb 7b 8e 5a 51 75 e9 39 41 16 2c 2e 7d 33 5f fb b6 fa 0e 63 56 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:11Z / 30/06/2025T19:49:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:11Z / 30/06/2025T19:49:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183434			
	Datos estampillados	FD76551E94906F4E72CE0A133873574C353B587BB13B8FAF960FB45D998A1C4112426F			